

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución

Madrid, de 20 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

466

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo número 893/2004 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Vodafone España, S.A. contra la Orden PRE/2410/2004, de 20 de julio, que modifica la Orden PRE/361/2002, de 14 de febrero, en lo relativo a los derechos de los usuarios del servicio telefónico disponible y a los servicios de tarificación adicional.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

467

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca para el ejercicio 2005, la concesión de ayudas en el marco del Acuerdo de adaptación del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Artículo 1. *Objeto de la Resolución.*

1. El Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante INAP) de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de 22 de diciembre de 2004, del Ministerio de Administraciones Públicas, convoca la concesión de ayudas para financiar planes de formación continua de los promotores contemplados en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 de la presente Resolución.

2. Las presentes ayudas se convocan en el marco del Acuerdo de Adaptación del Tercer Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 (en adelante III AFCAP), de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2004, y con el Acuerdo de Gestión de Fondos de formación continua para el año 2005 adoptado por la Comisión General para la Formación Continua, en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado b del artículo 15 del III AFCAP

3. Las ayudas se destinarán a subvencionar, durante el ejercicio 2005, los planes de formación continua promovidos por la Administración General del Estado, Entidades Locales, Federaciones de Municipios y Provincias y Organizaciones Sindicales firmantes del mencionado acuerdo, con sujeción a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. Las ayudas a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se concederán, en régimen de concurrencia, con el límite de la cuantía establecida para el ejercicio 2005 en el marco del Acuerdo de Gestión adoptado por la Comisión General para la Formación Continua para dicho ejercicio.

Artículo 2. *Crédito Presupuestario.*

La cuantía acordada como dotación de carácter ordinario para el ejercicio 2005 proveniente de la cotización por formación profesional asciende a 93.149.280 euros, de los que 37.949.249,54 euros se destinarán a las Comunidades Autónomas para la financiación de la formación continua de sus empleados públicos.

Queda condicionada la concesión de las ayudas al hecho de que el crédito presupuestario para la financiación de la formación continua en las Administraciones Públicas figure consignado en el Presupuesto de Gastos del INAP, difiriendo las transferencias de fondos de las ayudas aprobadas al ejercicio objeto de la convocatoria.

Artículo 3. *Promotores.*

A efectos de esta Resolución, podrán ser promotores de planes de formación en el marco de lo previsto en el III AFCAP:

1. En la Administración General del Estado: Departamentos Ministeriales y Organismos públicos dependientes de ella cuyo personal esté representado en la Mesa General de Negociación de la Administración del Estado o cuyo personal laboral se corresponda con dicho ámbito, así como las Universidades públicas adscritas a la Administración General del Estado y cuantos se determinen por la Comisión Paritaria de Formación de la Administración del Estado.

El INAP podrá desarrollar, en cumplimiento de sus fines, planes de formación continua con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios y en el marco de lo previsto en el III AFCAP.

2. En la Administración Local:

a) Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entidades Locales reconocidas en el art. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico legítimamente constituidas al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Las Organizaciones Sindicales legitimadas para negociar, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, representadas en el Consejo Superior de la Función Pública y firmantes del III AFCAP.

Artículo 4. *Ámbito Temporal.*

La presente Resolución es de aplicación a las ayudas a que se refiere el apartado 3 del artículo 1 de esta Resolución, que vayan a financiarse en el ejercicio presupuestario de 2005 y que podrán ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se desarrollará en el marco de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 22 de diciembre de 2004, del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. *Órganos de instrucción y de resolución del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría General del INAP, en los términos señalados en el artículo anterior, en los artículos 24 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la presente Resolución.

2. La Resolución del procedimiento corresponde al Director del INAP.

Artículo 7. *Requisitos de la solicitud y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se ajustarán a los siguientes modelos que como Anexos acompañan a la presente Resolución:

Anexo 1.1: modelo de solicitud.

Anexo 1.2: datos administrativos de la entidad promotora.